

# **DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL Y PODER LOCAL EN LA VEGA DE GRANADA: ORÍGENES DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GABIA LA GRANDE (LAS GABIAS)**

Luis DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ  
*Universidad de Granada*

## **1. GABIA LA GRANDE: UNA VILLA Y UN CONCEJO SEÑORIAL DE LA VEGA DE GRANADA**

La necesidad de entender a un archivo como sujeto con identidad propia requiere del análisis de su misma historia, no solo la institucional, y en este trabajo que se presenta aquí como humilde homenaje al profesor Riesco Terrero se busca esta comprensión de uno en concreto, el Archivo Municipal de Las Gabias en Granada, al que me acerqué por vez primera siendo becario predoctoral bajo la dirección del Prof. Casado Quintanilla hace ya bastantes años.

El actual Archivo Municipal de Las Gabias está configurado, por lo que respecta a su núcleo más antiguo, por los fondos generados por tres entes municipales distintos: Gabia la Grande, Gabia la Chica e Híjar de la Vega. Reunidos los tres en un solo Ayuntamiento durante la Edad Contemporánea, no obstante, en su Archivo Municipal resulta abrumadoramente evidente, por razones históricas, el protagonismo documental casi exclusivo del concejo de Gabia la Grande.

La localidad de Gabia la Grande está ubicada en las cercanías de la ciudad de Granada, en su feraz Vega y poseyó las características propias de las situadas en esa comarca durante el Antiguo Régimen. Pequeña entidad poblacional, núcleos de habitación compactos, de economías labradoras, aunque a veces con alguna industria, en Gabia el yeso y la almadrabería del barro, y todo en directa relación con la cabeza del Corregimiento, Granada. Esto último independientemente de que se estuviese sujeta a ella o no según Derecho. Población preexistente a la conquista cristiana, durante buena parte del siglo XVI estuvo habitada

por moriscos hasta que, tras la guerra iniciada en 1568, sus primigenios vecinos fueron expulsados y repartidos sus bienes a censo entre nuevos pobladores de origen cristiano viejo<sup>1</sup>.

Esta nueva sociedad iniciada a finales del siglo XVI y consolidada en el primer cuarto del siglo XVII pronto se constituyó, dentro del marco antedicho, en la segunda o tercera población de la Vega por relevancia demográfica y económica, por detrás de la Zubia y en constante competencia con la colindante ciudad de Santa Fe. Sometida al corregimiento de Granada, en 1627 se segregaría de él, configurándose como villa señorial con la jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio y señorío. Desde 1678 el señorío gabirro pasó por venta judicial a manos de la familia Gutiérrez de los Ríos que terminaría intitulándose como condes de Gabia la Grande.

Sin embargo, por la pujanza de alguna de las familias que constituyeron la inicial sociedad repobladora de Gabia, su concejo, con anterioridad a 1627, buscó dotarse de herramientas jurisdiccionales propias: como por ejemplo adquiriendo las alcabalas o, algunos de los poderosos locales, haciéndose con la propiedad de las dos escribanías de número, que también lo eran de cabildo. De esta forma el proceso de señorialización, debilitado por los concursos de acreedores de los primeros señores, facilitó la aparición de un grupo de ricos labradores, hidalgos o pecheros, entrelazados entre sí, que, fracasada la perpetuación de oficios concejiles, se turnaban en el poder gracias a las alcaldías y regidurías añales que encarnaban las altas magistraturas de la villa. Y esto sin que el nombramiento señorial de gobernador y alcalde mayor o incluso, tras la elevación de ternas votadas por los vecinos, sin que el nombramiento señorial de los oficiales concejiles supusiese un verdadero menoscabo a la organización que estructuraba la sociedad gabirra del siglo XVII, pero también del XVIII, cuando menos en su primera mitad.

De este modo, la institución municipal, que aglutinaba a los vecinos y que sobre todo representaba a los poderosos locales, no solo buscó competencias propias, sino que también tendió a dotarse de infraestructuras que le ayudaran tanto para el desempeño de sus funciones, como para que les generaran ingresos: ya desde el XVI, pero perfectamente constatable desde inicios del XVII, el concejo se dotó de casas de cabildo, ubicadas en la plaza junto a la iglesia, que

---

<sup>1</sup> Sobre Gabia la Grande y su historia, véanse mis trabajos: *La villa granadina de Gabia la Grande y su justicia: 1628-1759. Estudio histórico e institucional*, Las Gabias, Universidad Nacional de Educación a Distancia y Ayuntamiento de Las Gabias, 2002; "La corona y la venta de Gabia la Grande: el concurso de acreedores de Rodrigo de Tapia y Vargas, 1629-1700", en *Actas del Congreso sobre la Andalucía de finales del Siglo XVII*, Cabra (Córdoba), Excma. Diputación de Córdoba y Ayuntamiento de Cabra, 1999, pp. 61-74; y, con Elisa BOLÍVAR GALIANO, *La torre de Gabia la Grande: personajes y documentos para su historia*, Granada, Diputación Provincial, 2018.

aunque modestas tenían capacidad para la cárcel pública, así como construyó corral del concejo, tienda y carnicería públicas, casas de pósito y unas casas denominadas de la Romanilla, donde radicarían los pesos y medidas oficiales.

En principio, por tanto, infraestructuras que situaban a la villa como una de las mejor dotadas de la Vega, pero lo dicho no debe llevar a engaño pues muy pronto las casas consistoriales, pobres de por sí, estuvieron arruinadas, afectando este deterioro incluso a la cárcel. Y no fueron las únicas, pues otras de las mencionadas, también de hechura humilde, según la misma documentación municipal solían estar sometidas a periodos de abandono.

Así, es de suponer que mientras las casas consistoriales pudieron albergar las reuniones de cabildo también fueron lugar de su archivo, contándose con la preceptuada arca de tres llaves que debía de asegurar su custodia. Lo cual no niega que por eficacia, muy pronto, la documentación quedase en las oficinas privadas de los escribanos y esto además, también pronto, por necesidad, pues la ruina de ese edificio obligó a reunirse al concejo en la plaza, en la iglesia o incluso en las casas de alguno de los magistrados.

Esa referida falta de infraestructuras destinadas a casas de cabildo o su precario estado y que fue endémica en muchos de los municipios de la Vega hasta el siglo XVIII, cuando menos, motivó también la inexistencia de verdaderos archivos de concejo dotados de sede física propia e individualizada, más o menos definitiva. En Gabia la Grande lo dicho es constatable precisamente por la intermitente existencia de una edificación adecuada para ser lugar de las reuniones de cabildo, tanto en el siglo XVI como en el siglo XVII. Sede que nunca será definitiva, que siempre estará en precario o que incluso se declarará en ruina, por lo que, de forma habitual, se desechará para este relevante uso por largas temporadas y con ello también dejará de naturalizarse como idóneo receptáculo de la documentación municipal.

Durante ese periodo, en Gabia, en el mejor de los casos, solo estaba destinada a ser salvaguardada en lugar más o menos permanente y a estar realmente localizada y por tanto fácilmente utilizable, la documentación que tradicionalmente se consideró más importante para mantener las libertades de la villa, como pudieron ser: la referente al repartimiento filipino de casas y heredades posterior a la Guerra de las Alpujarras, y, ligada a lo anterior, la del real censo de población; la relativa a la compra de las alcabalas de la villa por el común de vecinos; la propia sobre la venta de la jurisdicción a los distintos señores, iniciada en 1627, así como la relacionada con ella y que vino a delimitar las competencias entre los vecinos y los señores jurisdiccionales, en especial frente a los de la familia Gutiérrez de los Ríos, pues contenía disposiciones favorables al Común dadas por la Chancillería granadina, aunque también en beneficio de los condes propietarios como la referente a penas de cámara; etc.

Todo este núcleo documental, el considerado más delicado para el mismo concejo y que se intuye que fue naturalizado como encarnación escrita y testimonio de los privilegios y libertades locales y propia esencia de la villa, solía estar al directo cuidado de los dos escribanos de número, que se turnaban en las tareas municipales como escribanos del concejo. Los cuales, en sus oficinas y casas particulares, alojaban dicha documentación junto a parte de la que o bien había sido ya generada por el municipio en años pretéritos o se estaba generando en esos momentos y que era considerada de menor transcendencia en cuanto a su permanencia y custodia. No obstante, mucha otra documentación estaba dispersa por casas privadas en atención a haber ocupado o estar ocupando magistraturas concejiles determinados individuos, o simplemente por tener algún interés concreto en poseerla y mano con la justicia y regidores para que se le entregara.

Lo dicho suponía un posible menoscabo al poder, facultades y eficacia del mismo concejo, además de que generaba una inseguridad real a los vecinos, y quizá podía, en determinados casos, facilitar probables ataques a la capacidad de actuación de ciertos poderosos locales en beneficio de algunos de sus congéneres o, lo que resultaba más grave para la estructura social local, en beneficio de instituciones reales o señoriales externas a los vecinos. Aunque también es palpable que, precisamente, esa indeterminación por lo que respecta a la ubicación del mismo archivo municipal y por lo que afectaba a su contenido, siempre variable, imposible de estar controlado y supervisado, facilitó a veces el ejercicio del poder a algunos grupos familiares y formó parte de las herramientas de control utilizadas por ellos. No en vano los mismos escribanos y sus familias configuraron y fueron parte de esos grupos de poderosos en Gabia la Grande.

## **2. PRIMERAS NOTICIAS DE UN VERDADERO ARCHIVO MUNICIPAL**

Se trata de prácticas archivísticas seculares y habituales que en la Vega de Granada, y posiblemente en otros lugares de Castilla y de España, comenzarán a abandonarse o a mutar y a corregirse, aunque solo fuera en parte, ya en el siglo XVIII bajo la Casa de Borbón, entre otras cosas al construirse casas de pósito que también fueron de cabildo, como parece que ocurrió en la cercana Santa Fe. Aquí es evidente que estas nuevas políticas de la Ilustración motivaron el primer intento conocido de crear un verdadero archivo en la villa gabirra, con sede adecuada destinada a perpetuidad a poseer esta función.

A inicios de agosto de 1740 los alcaldes ordinarios de la villa de Gabia elevaban al gobernador y juez privativo de Alcabalas, licenciado Algárate, una petición en donde manifestaron la necesidad de terminar con prácticas que ponían en peligro la documentación municipal en daño de los vecinos.

Don Francisco Abiles y don Agustín Fernández, alcaldes hordinarios de esta villa, como mas aya lugar en Derecho, dezimos que de muchos años a esta parte se alla esta villa sin archibo donde estén con la custodia debida todos los papeles y pribilegios tocantes a ella, con la devida gustodia, a causa de no aber casas capitulares ni otro sitio donde aya podido estar dicho archibo. De que puede resultar mucho perguicio ha esta villa y su becindario si se llega a estrabiar alguno de dichos papeles<sup>2</sup>.

Ante semejante situación la justicia propuso no la construcción de nuevas casas consistoriales, lo que podía resultar oneroso en exceso y lo que realmente no era visto como prioridad, sino la reutilización de las que ocupaba la romana pública, las llamadas Casas de la Romanilla: que se consideraban en buen estado; que eran bienes de propios; y que estaban dotadas del espacio y condiciones físicas, como la falta de humedad, que las hacían óptimas para alojar el archivo. Una pequeña inversión y reforma podía solucionar este secular problema, sin que además se abandonasen funciones primigenias.

Y respeto de que el quarto que llaman la Romanilla, propio de esta villa, es el mas adecuado para poner en el dicho archibo, ronpiendo en la testera de la pared maestra de el vna cabidad en forma de alacena, y esta enlucida y con su puerta con tres llaves. Y asimismo mudando la puerta de dicho quarto a el lado de la Calle Real y en el sitio donde esta estaba poner vna bentana pequeña con su reja para que haya toda la seguridad y los ayres quiten toda la umedad que pueda aber en dicho quarto.

El licenciado Miguel Eugenio de Algárate dio curso a lo pedido por auto de 5 de agosto de 1740, informando favorablemente, además, el síndico personero y un maestro albañil en calidad de perito. Y sin embargo, pese a la premura de todos los iniciales trámites, pese a la utilidad buscada y los escasos costes, lo que parecía una obra menor y en la que todo el mundo coincidía, fue demorándose por lo que se refiere a su ejecución, y no sería hasta mediados de octubre de 1740 cuando el alcalde Avilés daba cuenta de la finalización de la construcción y de la necesidad de celebrar cabildo para que pudiese ordenarse qué regimen y qué fondos tendría el archivo.

Así se hizo, el día 14 de noviembre de 1740 se aprobó y recepcionó por el cabildo la obra del "*Archivo nuevo*". Estableciendo que las tres llaves del mismo se repartiesen entre el gobernador, el alcalde más antiguo o de primer voto y el escribano de cabildo de turno y ordenando que siempre para su apertura concurriesen los tres, debiendo controlar ellos el uso o salida de la documentación y también su devolución y seguridad. Para lo cual, además, mandaron que se realizase inventario y que este permaneciese en original en el archivo mientras que dos traslados autorizados estarían en cada una de las escribanías.

---

<sup>2</sup> Salvo llamada en contrario y con el fin de evitar reiteraciones innecesarias, para la información tocante al Archivo Municipal de las Gabias aquí citada y analizada, me remito a Archivo Municipal de Las Gabias (AMGG), Inventarios del archivo, Leg. 52.

Sin olvidar que, como la documentación estaba dispersa en esos momentos, se comisionó al alcalde Avilés para que en plazo de quince días consiguiese que tanto los escribanos como los particulares se la entregasen para su oportuno depósito en el nuevo archivo.

Y acordaron y mandaron que todos los privilegios, papeles e ynstrumentos que esta villa tuviese, asi para la propiedad o posesion de los derechos de alcauala, propios de ella; privilegios tocantes a la jurisdizion ordinaria, que reside en su señoria el señor conde, dueño de ella; como todos los demas papeles e ynstrumentos que haya anejos o pertenezientes a lo vno o otro y demas que pueda ser tocante y perteneziente a esta dicha villa, se recoja con el libro o libros de apeo que tubiese.

Y pareciera que lo ordenado se cumplió, pues el 7 de diciembre de 1740 se cerraba el expediente con la diligencia de entrega de las llaves a cada uno de los oficiales mencionados. Pese a la humildad de la intervención, el Archivo Municipal de Gabia comenzó a funcionar como tal y hasta 1797 su sede en las Casas de la Romanilla fue la destinada a ser depósito oficial de la documentación concejil. Pero no parece que se hiciera en 1740 el inventario de sus fondos como había sido ordenado, desde luego no ha sido localizado ni hay noticia de que se llevara a cabo lo último. Como tampoco parece que a él, a ese archivo de la Romanilla, se acudiese, cumpliendo con lo dispuesto en 1740, con toda la documentación municipal. Confirmando lo dicho, en 1797 se visitó por la Justicia el archivo de la Romanilla y lo encontrado en él, una vez abierto, se resumía al contenido de una “arquita pequeña”. En concreto fueron localizados en su interior trece libros cobratorios del real censo de población, de entre 1700 y 1759, que, por los conservados, conocemos de su pequeño tamaño, en octavo o en cuartilla, uno por año, encuadernados en badana y ordenados en su interior como prontuario alfabético de vecinos y contribuciones; además de una ejecutoria del Consejo Real, de 1754, en papel y encuadernada en pergamino, que se conserva a la fecha, donde se reconocían los privilegios del Gremio de Yeseros de Gabia, dados en tiempo de los Reyes Católicos; y, por último, una pieza de autos referentes a los censos y suertes de población, estos del siglo XVI. No más.

Por tanto y aunque pudiera ser muy posible que, tras la obra de 1740, el Archivo Municipal de Gabia la Grande, con su nueva sede de la Romanilla, guardase buena parte de la documentación local, lo cierto es que parece que aún en 1797 los escribanos y determinados particulares seguían atesorando la documentación en sus casas, perseverando en los errores del pasado. Es una realidad atestiguada gracias al escribano Sebastián López de Priego y Moya, que reconoció ante la Justicia tanto la dispersión documental como la falta de algún orden y coordinación en su organización y custodia, en 1797 y antes.

Y últimamente espreso que en cuanto a la entrega de todos los libros de cavildo y diligencias de elecciones de conzejales que se ayan operado asta de presente, deve manifestar que con motivo a aver en esta villa dos escrivanias del numero y cavildo y que respectivamente estan incorporados a ellas los citados documentos y otros, conzernientes a el ayuntamiento, que no le es factible, por la falta de coordinazion en lo antiguo.

### 3. UN DEFINITIVO ARCHIVO MUNICIPAL FRUTO DE LUCHAS DE PODER

Lo aseverado por López de Priego reflejaba una constante que había naturalizado a la misma documentación municipal desde, seguramente, el siglo XVI tras la expulsión de los moriscos. Realidad que no era otra que los escribanos de número y concejo no solo eran protagonistas de la génesis documental, sino que monopolizaban el control de la misma documentación, cosas, ambas, que hacían en el ejercicio de sus funciones públicas, pero que sin duda les beneficiaban a título particular, como miembros de la élite local, y así ellos mismos lo entendían y practicaban. Pues ser ellos quienes guardaban en sus casas y oficinas propias los intereses y privilegios de los vecinos, del Común, les reportaba una superioridad política indiscutible sobre el resto, por muchas limitaciones que les impusiera el Derecho y el mismo ayuntamiento.

De hecho, su eficacia en el manejo cotidiano de la documentación municipal que queda reflejada en múltiples fuentes conservadas en el Archivo Municipal da fe de que además, los escribanos, dominaban perfectamente su archivo a través de un orden estructurado y conocido por ellos, que sin duda quedaba recogido en el pertinente inventario para uso propio, pero del que no disponían los ediles, ni siquiera el gobernador local. Inventarios y estructura que no parece que alguna vez pusieran a disposición del ayuntamiento, cuando menos *motu proprio*, pues no queda atisbo de instrumento semejante en el citado archivo, anterior a ese año de 1797, y siempre se negó su previa existencia por parte de los escribanos, cuando fueron requeridos en diversos momentos.

Este ha sido mandar que mi parte presentara, dentro de segundo dia, el ymbentario de papeles del archivo de la Villa. Respondio en el acto de la yntimazion que ni sauia de tal ymbentario ni se le auia entregado quando tomo posesion de su oficio.

Esta situación por lo que respecta al Archivo Municipal gabirro bien podría haberse mantenido hasta entrada la Edad Contemporánea, continuando con la mala praxis y poniendo en peligro la documentación. Como ocurrió con otros archivos de la comarca de la Vega que perdieron entre los siglos XIX y XX buena parte o la totalidad de sus fondos más antiguos, siendo a la fecha el de Las Gabias, junto al Archivo Municipal de la Zubia y, sobre todo, el de Santa Fe los más afortunados en su conservación.

Sin embargo no se produjo tal: el cambio de seculares equilibrios en la sociedad de Gabia la Grande, y por tanto en el Ayuntamiento, potenció de forma

definitiva su conservación, así como la creación permanente de un espacio destinado a archivo dentro de unas nuevas casas consistoriales que existieron hasta la segunda mitad del siglo XX, y cuya obra se inició bajo Carlos IV siendo finalizada ya en tiempo de Fernando VII, tras la guerra napoleónica.

Y es que desde mitad del siglo XVIII en Gabia se fueron asentando una serie de familias, muy pocas, cinco no más, que antes de que terminase la centuria dominaron de forma incontestable la cúspide social y económica y, cómo no, la política de la localidad, relegando al resto de las que tradicionalmente lo habían hecho y entre las que se encontraban las familias de los escribanos de número y cabildo.

Estos nuevos poderosos lo fueron los Guzmán, los Parada, los Fernández-Cortacero, los Castro y los Queiruga, que poseían, los cuatro primeros, fortunas que los situaban entre los más ricos no solo de Gabia sino de toda la Vega de Granada. Ante semejante disparidad de fortunas poco podrían hacer las principales familias tradicionales gabirras y más cuando algunas habían emparentado con ellos, como los García de Pisa, los Sánchez-Mocho o los Plazas, dando lugar a su asentamiento en Gabia, y otras trabajaban para ellos, beneficiándose del nuevo *statu quo*, como los hidalgos pero pobres y jornaleros León y Cisneros, que se convirtieron en testaferros y capataces de varios de ellos.

Así, con una verdadera política decidida y realmente organizada se hicieron con el Ayuntamiento, no sin fuerte oposición de los anteriores linajes de municipales: que en un inicio impidieron su acceso a cargos; que después consiguieron parar ante la Chancillería de Granada la novedad de la aparición de oficios perpetuos que nunca antes había cuajado en la villa; y que además se opusieron a que la Corte granadina reconociese como hidalgos, en contencioso o en jurisdicción voluntaria, a los nuevos vecinos.

Fuertes sumas de dinero, concejiles y privadas, fueron gastadas en todo ello, pero las nuevas cinco familias triunfaron y fueron reconocidas como hidalgas y con los pobres León, útiles para guardar huecos en los turnos municipales, obtuvieron la extemporánea y casi única concesión de la mitad de oficios municipal en esa comarca durante todo el Antiguo Régimen. Fue en el año de 1795 y desde entonces dominaron el concejo a través de su Estado noble.

Todo esto fue lo que marcó definitivamente la aparición de un verdadero archivo. Pues siendo además conscientes de que la documentación municipal era uno de los mecanismos de control de la población, por ejemplo llave de acceso al Estado noble, y medio a través del cual ejercer su poder en todos los sentidos, tuvieron desde un inicio muy claro que ésta no debía de quedar en las casas de sus enemigos, entre los que estaban los escribanos, pertenecientes a esas familias opositoras. Así, se llegó a acuerdo con una de las dos escribanías que estaba vaca, nombrándose fiel de fechos que la ocupase y llevándose toda la documentación al Pósito mientras que terminaban el Ayuntamiento. Pero es

que además se decidió atacar de forma abierta a la otra escribanía, la gozada por el citado Sebastián López de Priego, miembro de una de las principales familias enemigas, linaje hidalgo de la villa desde el XVI pero empadronado pechero por ellos en 1795, al que se le vejó, encarceló, al que se le amenazó y al que al fin, por mandato de Chancillería, se le hizo entregar todo la documentación municipal que tuviese en 1797.

Apareze la union y confederazion que tienen hecha don Francisco de Castro, don Antonio Guzman y don Bartolome de Parada, que son los mas ricos y acaudalados del pueblo, y por lo mismo no escusan de dezir, y sus mozos, que han destinado ziento y cinquenta mil reales para los pleitos y hazer que se sujeten todos a su disposizion.

Los Priego no solo perderían el control de la documentación municipal, sino que, al poco, también su valor máspreciado como lo era la escribanía<sup>3</sup>. Por lo primero, bajo presidencia de la Justicia local y con actuación decisiva del fiel, su antiguo oficial mayor, Priego comenzó a inventariar y entregar el archivo el 19 de septiembre de 1797, con la documentación sobre alcabalas y repartimiento filipino, y terminó la tarea el 3 de octubre dando los últimos legajos relativos a los propios y ramos arrendables de la villa.

En total más de mil doscientas entradas bajo la denominación imprecisa de "*legajos*" y "*piezas*" están contenidas en la relación y con ella no solo queda constancia del primer inventario existente de este Archivo Municipal, aunque solo sea parcial, pues era la documentación de los Priego, sino que con ella y con la colocación física de todo el Archivo de entonces en un espacio prefijado y cuyo destino único era el de depósito documental de forma definitiva, situado en las casas de cabildo, exento del dominio de terceros y solo a disposición de la institución municipal, nacería el verdadero Archivo municipal de Gambia la Grande, después de Las Gabilas, siendo, por tanto, origen inmediato del hoy existente.

---

<sup>3</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, Leg. 5187.